

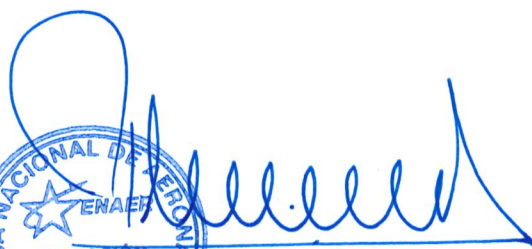
HECHO ESENCIAL

EMPRESA NACIONAL DE AERONÁUTICA DE CHILE – ENAER Inscripción en Registro de Valores N° 1155

El Bosque, 14 de septiembre de 2020

Conforme a lo establecido en los artículos 9° y 10° de la Ley N° 18.045, a lo señalado en la Norma de Carácter General N° 30 y de acuerdo con el inciso cuarto del artículo décimo (transitorio), de la Ley N° 20.285, se informa que con fecha 11 de septiembre del 2020, la Empresa Nacional de Aeronáutica de Chile – ENAER, ha procedido a contabilizar el castigo de la deuda incobrable del cliente ONE AVIATION CORPORATION como continuador legal de ECLIPSE AVIATION CORPORATION, por la suma de USD 2.179.937,14 (dos millones ciento setenta y nueve mil novecientos treinta y siete dólares de los Estados Unidos de América con catorce centavos), en virtud a la autorización establecida en el OF.ORD. N° 1950, de fecha 2 de septiembre de 2020 de los Ministros de Defensa Nacional y Hacienda, que autorizó el mencionado castigo contable de conformidad a lo que dispone el artículo 19 de la Ley 18.382 sobre Normas Complementarias de Administración Financiera, Personal y de Incidencia Presupuestaria.

El monto indicado estaba debidamente provisionado en la contabilidad, por lo que no afecta los resultados del ejercicio.



HENRY CLEVELAND CARTES
DIRECTOR EJECUTIVO

DISTRIBUCIÓN:

1. Comisión para el Mercado Financiero (Sistema SEIL)
2. ENAER – Gerencia de Planificación y Desarrollo.
3. ENAER – Gerencia de Finanzas.
4. ENAER – Fiscalía.
5. ENAER – Registratura (Arch.)

HCC/KHS/HBF/HAM
14 sep 2020